

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán 9

de Julio n° 455, 8 Piso.

ACTA DE CIERRE SIN ACUERDO

REFERENCIA: MOYA ADRIANA NOEMI C/ CESAR GRANDI EMPRESA
CONSTRUCTORA SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. -

LEGAJO N°: 2343/26

MEDIADORA: DE LA SILVA CH. LUCIA D

En la Ciudad de S. M. de Tucumán, en fecha 10 de junio de 2026, siendo horas 10.30 con la intervención de la Mediadora Lucia D. De la Silva., Registro n° 181, se celebra la audiencia en el marco de lo reglamentado por Acordadas vigentes de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, Haciendo usos de medios virtual Video llamada de WhatsApp, estando en simultáneo las partes y sus letrados, a los fines de la comunicación directa, en el legajo ut supra mencionado, se trabajó de manera conjunta, en base a los intereses y necesidades de las partes, habiéndose prestado conformidad con el convenio de confidencialidad, comparecen por la parte Requirente: **SRA. MOYA ADRIANA NOEMI, DNI 16.784.752**, con patrocinio del Dr. GOMEZ GUCHEA SEBASTIAN ALBERTOSANCHEZ DOMINGUEZ FERNANDO AUGUSTO, MP 10093 constituyendo casillero digital en 23324121889.-

Por la parte requerida: **GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA SRL** asiste su Apoderado conforme poder que adjunta Dr NAVARRO MORAN JORGE LUIS MP 7618 constituyendo casillero digital en 20290608865.-

Honorarios de mediación: Los honorarios de mediación se establecen en la suma de \$337.500 (pesos trescientos treinta y siete mil quinientos) que estarán a cargo de la parte Requirente: SRA. MOYA ADRIANA NOEMI en un 50 % es decir \$168.750 (pesos ciento sesenta y ocho mil setescientos cincuenta) quien tramita beneficio de gratuidad ley 24240 por lo que dicho porcentaje sera soportado pro poder Judicial de Tucuman. Quedando esto supeditado a la obtencion del mismo en caso de ser denegado dicho monto sera debido por la requirente. -

El otro 50% es decir \$168.750 (pesos ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta) la parte requerida: GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA quien abonara dicho monto por transferencia bancaria a los 15 días desde la fecha de la presente acta.

Siendo hs 11.00 se da por concluido proceso de mediación **SIN ACUERDO**. -